



para depositos de officio quatro meses

SELO QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y OCHO

de Padilla, Aguayo, mar. J. Alvarez, Quintana y Arango  
D. Juan Garcia, D. Pedro Marin de Arango, D. Juan  
de Arango, y D. Joseph Placido de Aldebe, Diputados  
Consejo Justicia y Merced, de esta Villa estando jun-  
tos en subreintancia. Como lo han de vny. Costumbre para el  
trato y confesion las Casas de las y pertenencias a el  
Servicio de las Magestades Vnas y Vnidad de esta  
Republica aludaron lo sig.º

Don Juan de Dios, quito respecto a de dha. de tenades por  
saca de cesion de diferencias empleos que segun practica  
y antiguedad Costumbre se dan por esta Villa desde luego  
y a pzo de a de dha. y en su jto. se hizieron los  
nombramientos. sig.º

La Villa de una Enfermedad. Nombre por dha. de la d.ª  
Hermandad en el estado de dha. por tiempo de un año que  
deguno de dha. de dha. y dha. fuese o no semejante  
de algun vno de dha. de dha. y dha. a dha.  
D. Juan Hernandez Larray, Placido de los d.ª Confes-  
ion de dha. Enfermedad y por lo que se tengo la  
Villa de dha. por dha. de dha. Hermandad en el  
estado que es de dha. Juan Marin de dha. Villa  
La Villa de dha. Enfermedad y por lo que se tengo  
de un año Nombre por Deposicion del Caudal de dha.  
to en el estado que es de dha. de dha. de dha.